CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 28 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN XIII, 38, 47, 73, 81, 83, 84, 85, 91 FRACCIÓN II, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 191, Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

C O N V O C A

A LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS CON NOMBRAMIENTO DE **BASE** DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PERTENECIENTES A LA **SECCIÓN NÚMERO 28 CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,** A LA ELECCIÓN DEL **COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA,** QUE REPRESENTARÁN LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, DE LA SECCIÓN SINDICAL PARA EL PERIODO **2026 - 2030** DEBIENDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. LOS PROCESOS DE ELECCIÓN ESTARÁN A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, ÓRGANO COLEGIADO QUE FUNGIRÁ COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD ELECTORAL, ESTE SERÁ QUIEN ESTABLEZCA LAS BASES Y ORGANICE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE **LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, DE LA SECCIÓN 28 CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, EMITIENDO PARA TAL EFECTO LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **179** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

II. **LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 28** SE LLEVARÁ A CABO **EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 EN** FORMA SIMULTÁNEA EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO CON UN HORARIO DE **08:00 A LAS 18:00 HORAS** Y ESTARÁ A CARGO DE LA **COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**, AJUSTÁNDOSE EL PROCESO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182 FRACCIÓN I** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

III. LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN DÍA HÁBIL EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL; www.sntsemarnat.org, CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA EFECTUARSE LA ELECCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN I** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

IV. PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, TENDRÁN DERECHO A VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **184** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 28 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

V. PARA LA ELECCIÓN DEL **COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 28** SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL SISTEMA DE PLANILLAS Y EN CONSECUENCIA **SE FIJA UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DEL DÍA 02 AL 06 DE MARZO** PARA EL DEBIDO REGISTRO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SEDE DE LA SECCIÓN SINDICAL UBICADA EN CALLE UNO NTE., No. 237, COLONIA JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, C.P. 52169, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. **DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS.** ANTE LOS REPRESENTANTES DE LA **COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL,** CONCLUIDO EL TÉRMINO ANTERIOR NO SE ACEPTARÁ REGISTRO ALGUNO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO **182 FRACCIÓN I Y II** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

VI. AL REGISTRARSE CADA PLANILLA, DEBERÁ SEÑALARSE EL COLOR QUE LA IDENTIFIQUE, SIENDO EXCLUSIVAMENTE PARA DICHA PLANILLA, ASÍ COMO ENTREGARÁ RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTES, A EXCEPCIÓN DEL CANDIDATO A SECRETARIO GENERAL, CON NOMBRE, FIRMA, ADSCRIPCIÓN, TALÓN DE ÚLTIMO PAGO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IV**.

VII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN DE TODAS LAS PLANILLAS A CONTENDER, LAS CUALES SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y SATISFACER LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES. UNA VEZ REGISTRADAS LAS ANTERIORES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPRIMIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN EN LAS QUE FIGUREN LOS NOMBRES Y COLORES DE ÉSTAS, Y EN LAS QUE SE RESPETARÁ EL ORDEN DE REGISTRO. DEBIENDO PROCURAR QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES PARA LA LABOR DE PROPAGANDA A LOS PROCESOS DE DICHAS PLANILLAS. EN TÉRMNOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IV** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

VIII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ QUE LAS ELECCIONES SE ELABOREN CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE LA SECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN III** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

IX. EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CANCELARÁ INMEDIATAMENTE EL REGISTRO DE UNA PLANILLA, CUANDO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES O PARTIDARIOS, SE EMPLEEN TÉRMINOS INJURIOSOS, CALUMNIOSOS O DIFAMATORIOS EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS, EN RELACIÓN CON SU VIDA PRIVADA O SU ACTIVIDAD SINDICAL O PROFIRIERA AL DECORO Y PRESTIGIO DE LA ORGANIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA LA CORRESPONDIENTE CONSIGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

QUE CORRESPONDAN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN XII Y XIII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

X. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ EL PROCESO DE PROPAGANDA DE LOS CONTENDIENTES ELECTORALES Y EN CASO DE COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE LOS CANDIDATOS O AGREMIADOS, ASÍ COMO UN MAL MANEJO DE PROPAGANDA, DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA PUESTOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, ANTES DE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS O FUERA DEL TÉRMINO LEGAL PARA USO DE ÉSTAS, PODRÁ SUSPENDER EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL A QUIENES SE VIEREN INVOLUCRADOS EN TAL HECHO. TODO ACTO DE CAMPAÑA POLÍTICO SINDICAL, DEBERÁ SUSPENDERSE INVARIABLEMENTE UN DÍA ANTES DE LA VOTACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN VI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XI. LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL SERÁN EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y EL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **81 Y 91** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XII. EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 28 SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) UN SECRETARIO GENERAL.
b) UN SECRETARIO DE CONFLICTOS Y TRABAJO, QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A ESCALAFÓN.
c) UN SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A PATRIMONIO SINDICAL.
d) UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO A LA VIVIENDA, CULTURAL, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN.
e) UN SECRETARIO DE ASUNTOS MÉDICOS Y PREVISIÓN SOCIAL QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A PENSIONES, JUBILACIONES, SEGURO DE VIDA, PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.
f) UN CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA QUE ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO

XIII. LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA SER CANDIDATOS EN LAS PLANILLAS ELECTORALES SON:

a) SER MEXICANO
b) SER MAYOR DE EDAD
c) SABER LEER Y ESCRIBIR
d) SER MIEMBRO DEL SINDICATO Y HABER PERMANECIDO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO MENOS UN AÑO CONTINUADO ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN.
e) NO PERTENECER A NINGÚN ORGANISMO QUE ESTÉ EN CONTRAPOSICIÓN A LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.
f) NO ESTAR SUJETO A ALGÚN PROCEDIMIENTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEL TRABAJO O JUDICIAL, CALIFICADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE O DEMANDADO EN EL MOMENTO DE LOS COMISIOS ELECTORALES.

XIV. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ QUE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE REPRESENTACIÓN LOCAL SE LLEVE A CABO INVARIABLEMENTE MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS, EN URNAS FIJAS O VOLANTAS, QUE SE INSTALARÁN EN EL LOCAL SINDICAL U OTRO CENTRO DE TRABAJO DESIGNADO PARA TALES FINES, **SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** Y PARA ELLO SE USARÁN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN QUE PREVIAMENTE MANDARÁ IMPRIMIR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IV** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XV. EN CADA URNA HABRÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS Y UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN VIII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XVI. LAS URNAS SE INSTALARÁN EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE TRABAJO:

URNAS	SEDE DE LOS CENTROS DE TRABAJO
1	**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** AVENIDA ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 2301 ORIENTE, COLONIA LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
2	**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** GÓMEZ FARIAS 108, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, 50250 TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
3	**SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 28** CALLE 1 NORTE 237, JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS** PARQUE NACIONAL INSURGENTE, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, DOMICILIO CONOCIDO COMO "PARQUE LA MARQUESA". **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL-GERENCIA, RADIO Y RÍO HONDITO.** CARRETERA TOLUCA-MÉXICO, KILÓMETRO 53, LOS PATOS, EL PANTEÓN, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA DE VILLADA, MÉXICO.

	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL-RADIO (PROBOSQUE) RANCHO GUADALUPE SIN NUMERO, CONJUNTO SEDRAGO, METEPEC, EDO DE MEX. CP. 52140 **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** AVENIDA SEBASTIÁN, LERDO DE TEJADA, NÚMERO 906, COLONIA ELECTRICISTAS LOCALES, CÓDIGO POSTAL 50050, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO
4	**METEOROLÓGICO-COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.** CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO, KILÓMETRO 4.5, COLONIA LINDA VISTA, CÓDIGO POSTAL 51356, SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MÉXICO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE SADER) **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL-CAMPAMENTO ZACANGO.** CARRETERA IXTAPA DE LA SAL, SAN MIGUEL LADERAS KM 14, COL., SAN MIGUEL DE LAS LADERAS, CP. 51900, IXTAPAN DE LA SAL
5	**SEMARNAT** CENTRO ADMINISTRATIVO TEJUPILCO ENTRE LAS CALLES DE ALBERTANO REYES Y 18 DE MARZO, COLONIA MEXICO 68, CP., 51400, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO **COMISIÓN NACIONAL FORESTA-CAMPAMENTO TEJUPILCO**. CALLE TENERIA, SIN NÚMERO, ENTRANDO A LA POBLACIÓN TENERÍA, LA MESA, TENERÍA, MÉXICO. **COMISIÓN NACIONAL FORESTA-CAMPAMENTO VALLE DE BRAVO**. MONTE ALTO, CÓDIGO POSTAL 51203, VALLE DE BRAVO MÉXICO. **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.** DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD SAN JOSÉ, VILLA DE ALLENDE, MÉXICO.
6	**COMISIÓN NACIONAL DE AGUA-DISTRITO DE RIEGO JILOTEPEC.** CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE, NÚMERO 26, CÓDIGO POSTAL 54240, ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, JILOTEPEC DE MOLINA, ENRÍQUEZ. **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL-VIVERO JILOTEPEC.** CARRETERA JILOTEPEC, BUENA VISTA, ENTRADA AL XHITEY, A CUATRO KILÓMETROS DEL VIVERO FORESTAL JILOTEPEC, CÓDIGO POSTAL 54256, JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO. **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL-MUYTEJE**. LOCALIDAD MUYTEJE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, CÓDIGO POSTAL 50354. **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA-DISTRITO DE RIEGO 33** CALLE MANUEL ACUÑA, NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, MÉXICO.

XVII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, VIGILARÁ QUE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN SEAN DEPOSITADAS DIRECTAMENTE POR LOS TRABAJADORES EN LAS URNAS QUE CORRESPONDAN EL **DÍA 24 DE MARZO DE 2026,** TERMINADA LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN CONSTITUIDA EN CADA URNA EFECTUARÁ EL RECUENTO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LEVANTANDO Y FIRMANDO ACTA EN LA QUE DETALLE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS, POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS, EL NÚMERO DE CÉDULAS ANULADAS Y EL DE LAS CÉDULAS NO UTILIZADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO**182, FRACCIÓN VIII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XVIII. LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL LLEVARÁN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE CADA URNA, AL LOCAL SINDICAL, EN DONDE SE PROCEDERÁ A HACER EL CÓMPUTO DEFINITIVO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO, LA QUE SERÁ JUNTO CON LAS PARCIALES, LA QUE ACREDITE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE REPRESENTACIÓN LOCAL, LA PLANILLA QUE OBTENGA MAYORÍA DE VOTOS SERÁ DECLARADA ELECTA POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, ANTE QUIENES RENDIRÁ PROTESTA DE LEY, ENTRANDO EN FUNCIONES DE INMEDIATO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IX** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XIX. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, EL MISMO DÍA DE LA ELECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN X** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XX. EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN NACIONAL ELECTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN A SU CARGO EL DÍA QUE ESTE ENTRE EN FUNCIONES. PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN XVII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XXI. LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEJARÁN DE ESTAR EN FUNCIONES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE TOMAR PROTESTA A LA PLANILLA ELECTA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN SINDICAL 28, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182 FRACCIÓN XVI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XXII. EN LOS CASOS, EN LOS QUE, EN EL PROCESO ELECTIVO DE LAS DIRIGENCIAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, SE HUBIEREN PRESENTADO A LA CONTIENDA TRES O MÁS PLANILLAS PARTICIPANTES, Y EL RESULTADO EN EL FUERA UN EMPATE, EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CONVOCARÁ A LA BREVEDAD DEL CASO A LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ELECCIÓN, CONTENDIENDO EN ESTA ÚNICAMENTE LAS PLANILLAS QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN MÁS ALTA. EN CONSECUENCIA, LA SOLA PLANILLA QUE HAYAN OBTENIDO LA MENOR VOTACIÓN, QUEDARÁ SUSTRAÍDA DEL PROCESO DE SEGUNDA VUELTA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN XI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XXIII. LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES ESTÁN OBLIGADOS A COADYUVAR CON LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SUS REPRESENTANTES, EN TODO LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN SUS RESPECTIVAS SECCIONES SINDICALES.

XXIV. CORRESPONDE AL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES A SU CARGO. ARTÍCULO **182 FRACCIÓN XIII,** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026

POR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

LIC. JOEL ANTONIO HERRERA AGUILAR
PRESIDENTE

LIC. MARTÍN EUGENIO OCAÑA LINARES
SECRETARIO

LIC. MA. LUISA LIRA MANDUJANO
VOCAL

"POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO"